

120

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

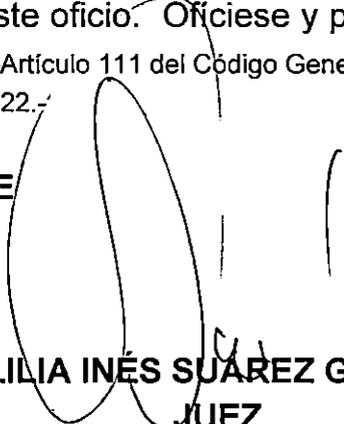
REFERENCIA: SANEAMIENTO No 2021-00225
DEMANDANTE: NOHORA GALLO VDA DE MONTAÑO
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

1.- Como quiera que se inscribió la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número **172-28179** -fls. 117 a.119-, se instaló la valla y se allegaron fotografía de ésta -fls. 84 a 88-, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. -Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P. -

2.- Adjuntar al plenario para que surta los efectos legales la comunicación procedente de la Unidad de restitución de Tierras. -fl. 114-

3.- Requerir a la Agencia Nacional de Tierras para que den respuesta a nuestra comunicación número 0064 de fecha 20 de enero de 2022, enviar copia de éste oficio. Oficiense y por secretaría envíese al canal digital de ésta entidad. -Artículo 111 del Código General del proceso en concordancia con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ